

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2019-03**, fueron originados por solicitud de información pública interpuesta por XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX; en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintinueve de abril del presente año, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. En la constancia de recepción se aclaró que en Guazapa el 29 de abril es día de asueto local, por lo que el plazo para la entrega de la información se computará a partir del próximo día hábil. Se solicitó lo siguiente:

1. El número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica.
2. Información estadística de cuantas personas con discapacidad laboral para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad.

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

- I. Que por resolución de las diez horas cero minutos del día treinta de abril del presente año, procedí a la admisión de la solicitud de información interpuesta, notificando al solicitante a las diez horas doce minutos. Se procedió al trámite de la misma, respetando las garantías del debido proceso, sujeto a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.
- II. Con memorandos del día treinta de abril, se solicitó apoyo de las unidades administrativas "Secretaría del Concejo Municipal", "Registro Municipal de la Carrera Administrativa", y "Tesorería", con el objeto que estas localicen la información, verifiquen su clasificación, es decir si es pública, reservada o confidencial; y, según el caso, entreguen la información solicitada, preparen la versión pública que se pueda mostrar al solicitante, y lo comuniquen así a este Oficial. En todo caso, indiquen la manera en que se encuentra disponible; concediéndole cinco días hábiles para realizar estos trámites.
- III. Todas las unidades entregaron la información así: Secretaría, se esperaba la INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CUANTAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LABORAL, no se pronunció sobre este particular; Registro Municipal de la Carrera Administrativa; entregó detalles sobre GÉNERO, CARGO Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA; Tesorería facilitó el SALARIO DEVENGADO. En conjunto se pudo deducir el número total de empleados y su desglose por género obteniendo el siguiente resultado: empleadas 16, empleados 53; número total de empleadas y empleados 69. Este dato no incluye al Concejo Municipal, cuyos datos también se agregan por si el solicitante pretende esa información, y su formación académica está publicada en el portal de transparencia de gobierno abierto, en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-guazapa/officials>.

Fundamentos de hecho

La Municipalidad no cuenta actualmente con personal que realice las actividades que corresponden a talento humanos indistintamente de su denominación, por lo que se recurrió al Registro Municipal de la Carrera Administrativa, unidad que alternativamente puede poseer la información solicitada, por la naturaleza de sus funciones. La Carrera Administrativa se encuentra actualmente en formación y algunos servidores públicos, a la fecha, no han facilitado datos relativos a su formación académica. Tampoco se cuenta con registro institucional de personas con discapacidad. Este Oficial de Información advierte ambas ausencias y se desvincula de las mismas y emite la siguiente opinión: la falta de datos relativos a la formación académica puede estar relacionada a que estas personas no pueden probar su formación.

En cuanto a personas con discapacidad (sic), hay una percepción visual del observador incorporada al documento entregado; además acota que: Según la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, se dispuso que el término adecuado para referirnos a las personas que tienen una o más discapacidades es: “Personas con Discapacidad” (PCD) o “Personas en situación de Discapacidad” (PeSD). Las personas con discapacidad son las que tienen cualquier restricción o impedimento en la capacidad de realizar una actividad de manera normal para el ser humano, como consecuencia de un deterioro que puede ser temporal o permanente, reversibles o no; de nacimiento o adquirido; natural o antrópico. La frase “percepción visual del observador” es porque la discapacidad puede ser: física, sensorial, intelectual, psíquica, visceral, o múltiple.

Fundamentos de derecho

El Derecho de Acceso a la Información Pública no se limita a la fiscalización de los fondos públicos, sino que está orientado a determinar si todos los servidores públicos realizan su función pública de manera eficiente y cumplen con la misión que les ha sido asignada. (Ref. 194-A-2014 de fecha 09 de marzo de 2015).

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 140-A-2017 de fecha 23 de junio de 2017).

Por tanto, con fundamento en lo expuesto artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

- a) Concede el acceso a la información;
- b) Notifíquese al solicitante por el medio fijado para ello;
- c) Entréguese la información entregada por las unidades administrativas consultadas;
- d) Hágase del conocimiento del solicitante, en la Constancia de Disponibilidad y Entrega de la Información, de los recursos a que tiene derecho de conformidad a la Ley; y
- e) Archívese el expediente.-

Miguel Ángel Cisneros Marín
Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Guazapa ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.